



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 20 de abril de 2023.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 082-2023-OAJ-MPSM, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°108-2023.A.MPSM, de fecha 31 de enero del 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 02101-2023, de fecha 14 de abril de 2023, presentado por los cónyuges señores **SIMONE JOHANA MARIA RANSIJN**, identificada con Carnet de Extranjería N° 001004078; y, don **ORLANDO OSCAR ZAGAZETA RIEGE**, identificado con DNI. N° 08237355, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, los cónyuges **SIMONE JOHANA MARIA RANSIJN**, identificada con Carnet de Extranjería N° 001004078; y, don **ORLANDO OSCAR ZAGAZETA RIEGE**, identificado con DNI. N° 08237355, mediante expediente con Registro de Ingreso N° 02101-2023, de fecha 14 de abril de 2023, solicitaron ante esta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Se observa que los citados cónyuges presentaron copia simple de constancia de matrimonio, en la cual se determina que los recurrentes contrajeron matrimonio en la municipalidad provincial de san Martín, sin embargo, no siendo este el documento idóneo; incumplimiento con ello lo establecido en el artículo 6 inciso b), del Reglamento de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el cual a la letra señala "*A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (...) (b) Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (el subrayado es nuestro).*

De la revisión del expediente respectivo, se observa que los citados cónyuges adjuntaron a su solicitud copia simple del testimonio de escritura pública N°1396 de fecha de 08 de mayo del año 2021, signado con el Kardex 14369, emitido por el notario Carlos Miguel Muñoz Domingos, en la cual se determina brindar facultades de representación, otorgó por don **ORLANDO OSCAR ZAGAZETA RIEGE**, a favor de doña **SIMONE JOHANA MARIA RANSIJN**, de la misma manera, adjuntaron a su solicitud, anotaciones registrales de la escritura del poder, no siendo este el documento idóneo; incumplimiento con ello lo establecido en el artículo 15, del Reglamento de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para ello tendrá que presentar la escritura pública N°1396 de fecha de 08 de mayo del año 2021, en copia legalizada y la inscripción registral de poder en copia literal o vigencia de poder, documentos idóneos para el trámite que está gestionando.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges no cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme al artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", correspondientemente, por lo tanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 02101-2023, de fecha 02101-2023, de fecha **14 de abril de 2023**, presentado por los cónyuges señores **SIMONE JOHANA MARIA RANSIJN**, identificada con Carnet de Extranjería N° 001004078; y, don **ORLANDO OSCAR ZAGAZETA RIEGE**, identificado con DNI. N° 08237355.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo de diez (10) días hábiles a los citados cónyuges, a fin de subsanar la observación antes citada; esto es, deberán presentar Original y/o Copia Certificada del testimonio de la escritura pública de separación de patrimonios u Original y/o Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, debidamente inscrita en los Registros Públicos, dichos documentos deberán tener fecha anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de separación convencional. Caso contrario, se tendrá como no presentada la presente solicitud.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LLPP/A-MPSM.T.
JOPB/A-MPSM.T
L.L. M.D.A. Asist.
C.C.
Expediente
Interesado/ Archivo.

.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PÉREZ PINEDO
ALCALDESA